



IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE
DE SEVILLA

IDEAS S.A. E.S.P.

NIT. 900297728-2

Asunto: SOLICITUD DE APROPIACIÓN DE RECURSOS
FSLD
Folios: 17 FOLIOS COPIA INFRAESTRUCTURA-
ALCALDE

para por completo
Op. Infraestructura.

Sevilla, 1º de julio de 2021

Señor
JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
Secretario Transito e Infraestructura
Ciudad

REFERENCIA:	SOLICITUD DE APROPIACIÓN RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSRI. [SERVICIO DE ASEO] – VIGENCIA 2022
--------------------	---

Respetado Señor:

Adjunto le estamos remitiendo el estudio que contiene la proyección de los subsidios y sobrepagos para el servicio de aseo, para la vigencia de 2022; el cual servirá de base para hacer las provisiones presupuestales para la asignación de subsidios a los Estrato 1, 2 y 3 [Inversión Social], para esa vigencia [año 2022], de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015.

Es de tener en cuenta que los subsidios legalmente requeridos para la vigencia 2022, otorgados a los estratos 1, 2 y 3 [descontados los sobrepagos que cancelan los usos no residenciales y los del estrato 5], ascienden a la suma de \$123.810.097.

Con lo anterior le estamos solicitando su colaboración para que se tengan en cuenta estos estimativos en la elaboración del presupuesto de la vigencia 2022, dentro del cual se deben incluir estos valores de acuerdo con las disposiciones de ley y las normas que regulan el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En la proyección de subsidios para el año 2022 se incluyeron los siguientes porcentajes de subsidios y aportes por solidaridad:

SUBSIDIOS:	Estrato 1	=	25%
	Estrato 2	=	19%
	Estrato 3	=	0%
APORTES POR SOLIDARIDAD:	Estrato 5	=	50%
	Estrato 6	=	60%
	Uso Comercial	=	50%
	Uso Industrial	=	30%



IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE
DE SEVILLA

IDEAS S.A. E.S.P.

NIT. 900297728-2

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], le solicitamos se asignen los recursos correspondientes para garantizar los subsidios a los estratos bajo.

Agradecemos de manera especial su amable atención y colaboración.

Cordial Saludo,



EDGAR CASTRO ALARCÓN
Gerente IDEAS S.A. E.S.P.

**PROYECCIÓN SUBSIDIOS Y
SOBREPREGIOS
SERVICIO DE ASEO - AÑO
2022**

**REQUERIDOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD
Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS [FSRI]**

Sevilla, julio 2021

PROYECCIÓN SUBSIDIOS Y SOBREPREGIOS AÑO 2022

CONSIDERACIONES GENERALES

El estimativo de los subsidios y sobrepregios, para el año 2022, se hizo con base en los siguientes parámetros:

SERVICIO DE ASEO:

- ✓ Se hicieron los siguientes estimativos:
 - a) Estimativo de la facturación para el año 2022, con las tarifas proyectadas para esa vigencia.
 - b) Estimativo de la facturación para el año 2022, con los costos de referencia.
 - c) Diferencia entre la facturación con tarifas proyectadas VS. facturación con costos de referencia.
- ✓ El número de usuarios del servicio corresponde a la proyección de los usuarios, con en los registradores en el catastro de usuarios de la empresa, a junio de 2020, con un incremento del 10%, para el año 2022, para los usuarios residenciales. Como es lógico, un incremento en estos usuarios afectará la proyección de los estimativos. Generalmente, este incremento es mayor en los estratos bajos, lo cual podría aumentar el monto de las transferencias requeridas al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos [FSRI].
- ✓ Las tarifas aplicadas en el estudio corresponden a las proyectadas para el mes de junio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 751 de 2016. Se tomaron los costos de referencia definidos para junio de 2021 y se actualizaron con las tasas de indexación proyectada, para el año 2022, del 10%.
- ✓ Se hizo un estimativo de la facturación con los costos de referencia.
- ✓ Los costos de referencia corresponden a los definidos de acuerdo con la metodología de costos y tarifas establecido por la Comisión de Regulación y Agua Potable [CRA].



- ✓ La diferencia entre la facturación aplicada (con las tarifas a aplicar) y la facturación con costos de referencia, arroja el valor de los subsidios o sobreprecios aplicados.
- ✓ Como resultado del análisis se deduce que los subsidios totales aplicados (descontados los sobreprecios aplicados), son iguales a los montos que, legalmente, se deben requerir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos [FSRI].

SUBSIDIOS Y APORTES POR SOLIDARIDAD PROYECTADOS:

En la proyección de subsidios para el año 2022 se incluyeron los siguientes porcentajes de subsidios y aportes por solidaridad:

SUBSIDIOS:	Estrato 1	=	25%
	Estrato 2	=	19%
	Estrato 3	=	0%
APORTES POR SOLIDARIDAD:	Estrato 5	=	50%
	Estrato 6	=	60%
	Uso Comercial	=	50%
	Uso Industrial	=	30%

RESULTADO FINAL:

El resultado arrojó que los subsidios requeridos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos [FSRI], para la vigencia de 2022, para el servicio de aseo, se ha proyectado en la suma de \$123.810.097.

(u)

***CÁLCULOS Y ESTIMATIVOS DE SUBSIDIOS
Y APORTES POR SOLIDARIDAD***

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."
SERVICIO DE ASEO

**RESUMEN SUBSIDIOS REQUERIDOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y
REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS [FSRI] - AÑO 2022**

[\$ CORRIENTES]

ESTRATO/USO	TOTAL SUBSIDIOS REQUERIDOS AL FSRI. / 2022
ESTRATO 1	-106.248.247
ESTRATO 2	-199.880.345
ESTRATO 3	0
ESTRATO 4	0
ESTRATO 5	0
ESTRATO 6	0
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	1.992.765
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	178.762.776
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	1.562.953
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	0
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	0
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	0
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	0
TOTAL	-123.810.097

(14)

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."
SERVICIO DE ASEO

PORCENTAJE DE SUBSIDIOS / SOBREPRECIOS
PROYECTADOS AÑO 2022

ESTRATO/USO	SUBSIDIOS / SOBREPRECIOS PROYECTADOS
ESTRATO 1	-25%
ESTRATO 2	-19%
ESTRATO 3	0%
ESTRATO 4	0%
ESTRATO 5	50%
ESTRATO 6	60%
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	30%
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	50%
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	50%
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	0%
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	30%
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	50%
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	0%

NOTA: FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

6

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."
SERVICIO DE ASEO

TARIFAS Y COSTOS DE REFERENCIA APLICADOS - JUNIO 2021

[\$ CORRIENTES]

USO/ESTRATO	COSTOS DE REFERENCIA			% SUBSIDIOS / APOORTE SOLIDARIDAD	TARIFA NETA
	COSTOS FIJO TOTAL [CFT]	COSTO VARIABLE NO APROV. [CVNA]	COSTOS DE REFERENCIA		
ESTRATO 1	8.496	7.310	14.885,08	-25%	11.164
ESTRATO 2	8.496	7.895	15.454,16	-19%	12.518
ESTRATO 3	8.496	8.230	15.866,65	0%	15.867
ESTRATO 4	8.496	9.066	16.672,44	0%	16.672
ESTRATO 5	8.496	13.599	22.095	50%	33.142
ESTRATO 6	8.496	14.505	23.001	60%	36.802
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	8.496	21.105	29.601	30%	38.482
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	8.496	21.105	29.601	50%	44.402
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	8.496	21.105	29.601	50%	44.402
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	8.496	21.105	29.601	0%	29.601
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	8.496	21.105	48.187	30%	62.643
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	8.496	21.105	48.187	50%	72.280
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	8.496	21.105	48.187	0%	48.187

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]

IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.

"IDEAS S.A. E.S.P."

SERVICIO DE ASEO

TARIFAS Y COSTOS DE REFERENCIA PROYECTADOS - AÑO 2022

[\$ CORRIENTES]

USO/ESTRATO	COSTOS DE REFERENCIA			% SUBSIDIOS / APOORTE SOLIDARIDAD	TARIFA NETA
	COSTOS FDO TOTAL [CFT]	COSTO VARIABLE NO APROV. [CVNA]	COSTOS DE REFERENCIA		
ESTRATO 1	9.346	8.041	16.374	-25%	12.280
ESTRATO 2	9.346	8.685	17.000	-19%	13.770
ESTRATO 3	9.346	9.053	17.453	0%	17.453
ESTRATO 4	9.346	9.972	18.340	0%	18.340
ESTRATO 5	9.346	14.958	24.304	50%	36.456
ESTRATO 6	9.346	15.956	25.301	60%	40.482
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	9.346	23.216	32.562	30%	42.330
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	9.346	23.216	32.562	50%	48.842
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	9.346	23.216	32.562	50%	48.842
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	9.346	23.216	32.562	0%	32.562
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	9.346	23.216	53.006	30%	68.907
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	9.346	23.216	53.006	50%	79.509
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	9.346	23.216	53.006	0%	53.006
INDEXACIÓN PROYECTADA 2020	10,00%				

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."

SERVICIO DE ASEO
ANÁLISIS COMPARATIVO - TARIFAS AÑO 2022 / 2021
[\$ CORRIENTES]

USO / ESTRATO	COSTOS DE REFERENCIA PROYECTADOS - 2022	TARIFAS PROYECTADAS 2022	TARIFAS APLICADAS JUNIO / 2021	DIFERENCIA PROYECTADA 2022 VS. APLICADA 2021	
				VALOR	PORCENTAJE
ESTRATO 1	16.374	12.280	11.164	1.116	10,00%
ESTRATO 2	17.000	13.770	12.518	1.252	10,00%
ESTRATO 3	17.453	17.453	15.867	1.587	10,00%
ESTRATO 4	18.340	18.340	16.672	1.667	10,00%
ESTRATO 5	24.304	36.456	33.142	3.314	10,00%
ESTRATO 6	25.301	40.482	36.802	3.680	10,00%
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	32.562	42.330	38.482	3.848	10,00%
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	32.562	48.842	44.402	4.440	10,00%
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	32.562	48.842	44.402	4.440	10,00%
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	32.562	32.562	29.601	2.960	10,00%
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	53.006	68.907	62.643	6.264	10,00%
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	53.006	79.509	72.280	7.228	10,00%

(44)

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."
SERVICIO DE ASEO
ESTRUCTURA TARIFARIA PROYECTADA - AÑO 2022
[\$ CORRIENTES]

ESTRATO / TIPO DE USO	2 0 2 2											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.
ESTRATO 1	12.280	12.280	12.280	12.280	12.280	12.280	12.280	12.280	12.280	12.280	12.280	12.2
ESTRATO 2	13.770	13.770	13.770	13.770	13.770	13.770	13.770	13.770	13.770	13.770	13.770	13.7
ESTRATO 3	17.453	17.453	17.453	17.453	17.453	17.453	17.453	17.453	17.453	17.453	17.453	17.4
ESTRATO 4	18.340	18.340	18.340	18.340	18.340	18.340	18.340	18.340	18.340	18.340	18.340	18.3
ESTRATO 5	36.456	36.456	36.456	36.456	36.456	36.456	36.456	36.456	36.456	36.456	36.456	36.4
ESTRATO 6	40.482	40.482	40.482	40.482	40.482	40.482	40.482	40.482	40.482	40.482	40.482	40.4
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	42.330	42.330	42.330	42.330	42.330	42.330	42.330	42.330	42.330	42.330	42.330	42.3
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.8
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.842	48.8
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	32.562	32.562	32.562	32.562	32.562	32.562	32.562	32.562	32.562	32.562	32.562	32.5
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	68.907	68.907	68.907	68.907	68.907	68.907	68.907	68.907	68.907	68.907	68.907	68.9
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	79.509	79.509	79.509	79.509	79.509	79.509	79.509	79.509	79.509	79.509	79.509	79.5

64

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."

SERVICIO DE ASEO

ESTIMATIVO DE SUBSIDIOS Y SOBREPRECIOS - AÑO 2022
VALOR FACTURACION ANUAL / SUBSIDIOS REQUERIDOS AL F.S.R.I. / 2022

[\$ CORRIENTES]

ESTRATO/USO	Nº USUARIOS PROYECTADOS 2022	FACTURACION CON TARIFAS NETAS	FACTURACION CON COSTOS DE REFERENCIA	TOTAL SUBSIDIOS REQUERIDOS AL FSRI.
ESTRATO 1	2.163	318.744.740	424.992.987	-106.248.247
ESTRATO 2	5.157	852.121.471	1.052.001.816	-199.880.345
ESTRATO 3	2.904	608.213.103	608.213.103	0
ESTRATO 4	229	50.397.455	50.397.455	0
ESTRATO 5	0	0	0	0
ESTRATO 6	0	0	0	0
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	17	8.635.317	6.642.551	1.992.765
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	915	536.288.329	357.525.552	178.762.776
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	8	4.688.860	3.125.906	1.562.953
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	61	23.835.037	23.835.037	0
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	0	0	0	0
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	0	0	0	0
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	0	0	0	0
TOTAL	11.454	2.402.924.310	2.526.734.407	-123.810.097

PROYECCIÓN INCREMENTO USUARIOS 2022

10%

(28)

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."

SERVICIO DE ASEO
Nº USUARIOS SERVICIO DE ASEO - JUNIO DE 2021

USO / ESTRATO	ASEO
ESTRATO 1	1.966
ESTRATO 2	4.688
ESTRATO 3	2.640
ESTRATO 4	208
ESTRATO 5	0
ESTRATO 6	0
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	15
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	832
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	7
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	55
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	0
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	0
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	0
TOTAL	10.411

41

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]
IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
"IDEAS S.A. E.S.P."
SERVICIO DE ASEO

Nº USUARIOS SERVICIO DE ASEO - PROYECTADOS AÑO 2022

USO / ESTRATO	ASEO
ESTRATO 1	2.163
ESTRATO 2	5.157
ESTRATO 3	2.904
ESTRATO 4	229
ESTRATO 5	0
ESTRATO 6	0
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	17
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	915
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	8
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	61
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	0
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	0
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	0
TOTAL	11.454
INCREMENTO USUARIOS PROYECTADO 2022	10,00%

(4)

2

1

MUNICIPIO DE SEVILLA [VALLE DEL CAUCA]

IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.

"IDEAS S.A. E.S.P."

SERVICIO DE ASEO

CRECIMIENTO PROYECTADO DE SUSCRIPTORES JUNIO/2021 VS. JUNIO/2022

USO/ESTRATO	USUARIOS REGISTRADOS 2021	USUARIOS PROYECTADOS 2022	DIFERENCIA
ESTRATO 1	1.966	2.163	197
ESTRATO 2	4.688	5.157	469
ESTRATO 3	2.640	2.904	264
ESTRATO 4	208	229	21
ESTRATO 5	0	0	0
ESTRATO 6	0	0	0
PEQUEÑO PRODUCTOR INDUSTRIAL	15	17	2
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 1	832	915	83
PEQUEÑO PROD. COMERCIAL - TIPO 2	7	8	1
PEQUEÑO PROD. OFICIAL/ESPECIAL	55	61	6
GRAN PRODUCTOR INDUSTRIAL	0	0	0
GRAN PRODUCTOR COMERCIAL	0	0	0
GRAN PRODUCTOR OFICIAL	0	0	0
TOTALES	10.411	11.454	1.043



IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE

IDEAS S.A. E.S.P.

NIT. 900297728-2

Sevilla Valle, 12 de enero de 2022

Señor
JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
Secretario de transito e infraestructura
Ciudad

REF. SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO

Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito enviar los siguientes documentos solicitados por esta secretaria.

Hoja de vida de la empresa

Hoja de vida del representante legal

Declaración de bienes y rentas del representante legal

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República del representante legal

Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.

Certificado expedido por la Cámara de Comercio actualizado con fecha no menor a 1 mes

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal





IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE

IDEAS S.A. E.S.P.

NIT. 900297728-2

Fotocopia de la libreta militar del representante legal si es menor de 50 años

Fotocopia del RUT de la empresa

Certificado de cumplimiento de obligaciones de la seguridad social – Último mes.

Certificados o copia de contratos ejecutados y que tengan relación con el objeto contractual.

Cordialmente,

EDGAR CASTRO ALARCON
GERENTE.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A E.S.P										
SIGLA		IDEAS SA E.S.P										
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:										
<table><tr><td>NAL</td><td>DPTL</td><td>DIST</td><td>MPL</td><td>☒ ORD</td></tr></table>		NAL	DPTL	DIST	MPL	☒ ORD	<table><tr><td>¿CUAL?</td><td>Mixta</td><td>TIPO</td><td>06 (VER AL RESPALDO)</td></tr></table>		¿CUAL?	Mixta	TIPO	06 (VER AL RESPALDO)
NAL	DPTL	DIST	MPL	☒ ORD								
¿CUAL?	Mixta	TIPO	06 (VER AL RESPALDO)									
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS Colombia										
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO										
Santilla		Valle del Cauca										
DIRECCIÓN		calle 51 # 50-10 local 4										
TELÉFONOS		FAX										
219 66 66		APARTADO AÉREO										

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	Servicio Público domiciliario de Agua	2
3		4
5		6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Santilla	X		219 6903	DIC 2021	

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	14 231061	Representante Legal ☒ Apoderado ☐	\$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 16, LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 56, LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	enero 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 46, LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASTRO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ALARCON	NOMBRES EDGAR
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 14231061	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☒ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO 14231061 D.M. BOGOTA		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 24 MES 02 AÑO 1960 DEPTO TOLIMA MUNICIPIO IBAGUE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 7 NUMERO 14-26 PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO IBAGUE TELÉFONO 3158709444 EMAIL edgarcastro3@yahoo.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
				X								

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	DIEZ	X		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	30	1987				3281
ES	DOS	X		ESPECIALISTA EN FINANZAS	02	1992				
ES	DOS	X		ESPECIALISTA SERVICIOS PUBLICOS	06	2006				
MG	CUATRO	X		MAESTRIA EN DERECHO SERV. PUBL.	01	2012				

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD IDEAS SA ESP	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE	MUNICIPIO SEVILLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ideas.saesp@hotmail.com	
TELÉFONOS 032-2196666	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 12 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CALLE 51 50-10 SEVILLA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESPUMA SA ESP	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO MARIQUITA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD espuma sa esp@hotmail.com	
TELÉFONOS 2525584 2522596	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 01 AÑO 2003	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO GERENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN CRA 3 NRO 8-30 MARIQUITA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
GERENTE	27	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICADOS A SUBSIDIOS No. 001- 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

CONTRATISTA: IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO
SOSTENIBLE SA ESP – IDEAS- S.A. E.S.P.
Nit: 900297728-2

REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR CASTRO ALARCÓN
C.C 14.231.061 de Ibagué Tolima

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS
OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA PESOS (\$122.589.980.00) M/CTE
CDP No. 20210190 - 9 - FEBRERO DE 2021.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**, con NIT 800.100.527-0, representado legalmente por el DR. **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.772.085 expedida en Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) para el periodo 2020 - 2023, posesionado mediante Acta N°. 001 del 01 de Enero de 2020, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27 expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Sevilla, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos, con NIT No. 900297728-2, inscrita en la Cámara de Comercio de Sevilla Valle el 03 de julio de 2009 bajo el número 1399 del libro IX, representada legalmente por el señor **EDGAR CASTRO ALARCÓN** según Certificado de Existencia y Representación aportado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.231.061 de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICADOS A SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994**, previas las siguientes consideraciones: 1.- Dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 368 que: La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. 2.- Por su parte la Ley 142 de 1994 en su artículo 99 determina las reglas para que las entidades señaladas en el artículo 368 superior concedan subsidios. Entre otras, dispone que, los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar,

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903 Ext: 110
juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de Aseo y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria; cuando los Concejos crean los Fondos de Solidaridad para los subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen al pago de los subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de los recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que expide la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio. 3.- El decreto 565 de 1996 en su artículo 11 preceptúa: Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán confiarse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de aseo, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994). 4.- De conformidad al ley 142 de 1994 art. 89 y 99.8, mediante acuerdo municipal No. 044 de 1998 se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos –FSRI para procurar la entrega de subsidios, los cuales, de conformidad a la metodología de equilibrio entre subsidios y contribuciones del decreto 1013 de 2005 y a las apropiaciones que se realizan en el presupuesto municipal – Ley 142/94 art. 89.8 - autorizadas para aquel fin por el concejo municipal, se otorgan a los estratos 1 y 2 del sector urbanos respecto los servicios de aseo. 5.- Mediante acuerdo municipal No. 017 del 20 de noviembre de 2017 se establecieron los factores de subsidio y aporte solidario y el Acuerdo No 019 del 23 de diciembre de 2020 donde se determina el equilibrio económico entre los subsidios y las contribuciones para los servicios de Aseo, significando ello la autorización a las empresas de pagar subsidios a los estratos urbanos 1 y 2 con cargo al presupuesto municipal manejado por la tesorería, estableciendo a la vez para la vigencia 2021 por un valor de hasta \$ 122,589.980 oo M, cte, usuarios beneficiarios 6.557, para cubrir la diferencia entre aportes solidarios y subsidios y, se autorizó al alcalde municipal suscribir los contratos de transferencia con las empresas prestadoras de los respectivos servicios por los pagos realizados a razón de los subsidios aplicados. 6.- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI - LEY 142 DE 1994, ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, Y LA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS - S.A. E.S.P.- PARA SER APLICADOS A SUBSIDIOS DE ASEO. Parágrafo: la trasferencia de los recursos correspondiente a

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903 Ext: 110



juridica@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

los subsidios concedidos por el servicio de Aseo serán para los estratos uno (1) y dos (2) de la población del sector urbano del Municipio de Sevilla -Valle

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$122.589.980), M/CTE, vigencia 2021. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210190 los cuales se cancelarán a la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS S.A. E.S.P.** Parágrafo

primero: El recurso apropiado se transferirá en la proporción que se requiera para guardar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicados por el servicio de Aseo estrato urbano 1 y 2 y bajo las condiciones descritas en la cláusula tercera (3°).

Parágrafo segundo: De preverse que el recurso apropiado no será suficiente para soportar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicar, la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS S.A. E.S.P.** lo comunicará razonadamente al **MUNICIPIO** de manera oportuna para consultar la posibilidad de, mediante acuerdo municipal y según lo permita el presupuesto, procurar dicho equilibrio.

Parágrafo tercero: Si los aportes solidarios excediesen los subsidios aplicar (superávit), **LA EMPRESA** transferirá mensualmente la diferencia al **FSRI** administrado por el **MUNICIPIO** según mecanismo de la comisión de regulación.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro debidamente constituida por parte de la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P.** En la Secretaría de Hacienda Municipal. Cada cuenta de cobro deberá estar acompañada del (I) soporte que acredite haberse reportado oportunamente al Sistema Único de Información –SUI– los subsidios por los cuales se presenta el respectivo cobro; (II) una relación detallada de sus usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros deben estar establecido por estrato y dicha relación debe ser firmada por el contador y el gerente de la empresa; (III) certificado suscrito por el revisor fiscal que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás parafiscales y; (IV) informe del supervisor en constancia de la debida aplicación a subsidios de los recursos a transferir.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES: Las partes contratantes se obligan a contribuir al desarrollo del objeto contractual, concurriendo con los recursos y actuaciones fijadas en el mismo, especialmente las siguientes: **A) POR PARTE DE EL MUNICIPIO:** 1.- Administrar el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. 2.- Apropiar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$122.589.980), M/CTE** con el fin exclusivo de hacer la transferencia de recursos por los subsidios del servicio de ASEO. 3.- Realizar oportunamente la transferencia de los recursos apropiados, a **LA EMPRESA.** **B) POR PARTE DE LA EMPRESA:** 1.- Informar de acuerdo a la solicitud de **EL MUNICIPIO** los usuarios subsidiados. 2.- Aplicar oportunamente a la facturación de los estratos subsidiados el monto total de los subsidios aportados por **EL MUNICIPIO.** 3.- Rendir a **EL MUNICIPIO** y demás autoridades competentes las cuentas que le sean requeridas en relación con la aplicación de los subsidios otorgados.

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR: Para el logro del objeto que se pretende contratar, se deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades: **A) POR PARTE DE EL MUNICIPIO:** 1) Realizar la verificación

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903 Ext: 110



juridica@sevilla-valle.gov.co



de los soportes y cuenta de cobro presentada por LA EMPRESA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P.

2) Transferir los recursos objeto del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la radicación de cada cuenta por parte de LA EMPRESA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P. a la cuenta bancaria proporcionada por la misma. 3) Realizar la supervisión a la ejecución de las obligaciones y actividades a cargo de LA EMPRESA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. – IDEAS - S.A. E.S.P. a propósito del objeto contractual. 4) Velar por el cabal cumplimiento del contrato. **B) POR PARTE DE LA EMPRESA:** 1) Utilizar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO exclusivamente en la actividad objeto del contrato. 2) Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelanten los organismos de control. 3) Distinguir entre el valor que corresponden al costo económico de referencia del servicio y los que corresponde a subsidios y a aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios. 4) Informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dio a los subsidios presupuestales. 5) LA EMPRESA presentará a la Secretaría de Hacienda Municipal con cada factura o cuenta de cobro debidamente constituida para la transferencia de los subsidios, (i) la acreditación de reporte al Sistema Único de Información – SUI- la aplicación de los mismos; (ii) una relación detallada de sus usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros deben estar establecido por estrato y dicha relación debe ser firmada por el contador y el gerente de la empresa; (iii) Certificado suscrito por el revisor fiscal que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás parafiscales e. (iv) informe del supervisor en constancia de la debida ejecución de la actividad contractual, especialmente, aplicación a subsidios de los recursos a transferir. 6) Se obliga a presentar a EL MUNICIPIO cada año, la proyección para el año siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobrepagos a recaudar y el posible déficit que se pretende y que será cubierto por EL MUNICIPIO. 7) LA EMPRESA se obliga a incluir el descuento relacionado con el subsidio a cada usuario acorde con su estrato en su factura de cobro. 8) En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 o con inmuebles de uso comercial e industrial, que aporten solidariamente, LA EMPRESA debe realizar las anotaciones contables del caso. 9) Cuando se atienda usuarios de los estratos 4, 5 y 6, de uso comercial e industrial, y se recaudan los aportes solidarios, estos se deben transferir el FSRI, especificando el número de usuarios, monto facturado, porcentaje de sobrepago, valores de consumo, para cada uno de los estratos y por cada servicio en el cual se genere. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISORIA:** La supervisión al presente contrato será ejercida por el Secretario de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla (V), en los términos de la ley 1474 de 2011 art. 83 y 84. Funciones del supervisor: a) Sujetarse a la vigencia de ejecución pactada del contrato. b) Vigilar de LA EMPRESA la adecuada aplicación de los subsidios a los estratos 1 y 2 y, el cumplimiento de los requisitos, exigidos a ésta, para proceder el Municipio a realizar la transferencia respectiva. c) Resolver todas las consultas que le formule LA EMPRESA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando LA EMPRESA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) comunicar a LA EMPRESA que aplica los subsidios las determinaciones que tome EL MUNICIPIO, sobre los cambios o





modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA EMPRESA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato a la empresa, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre LA EMPRESA y el supervisor del contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración que se contará a partir de la firma del acta de inicio - previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato y hasta el 31 diciembre de 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones o actividades pactadas por las partes. 2.- Por vencimiento del plazo pactado. 3.- Por acuerdo de las partes. No obstante, al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso que EL MUNICIPIO dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, LA EMPRESA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante resolución debidamente motivada, surtido el debido proceso de qué trata la Ley 1474 de 2011 artículo 86, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2o, artículo 14 Numeral 2º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el la Ley 789 de 2002, artículo 50, LA EMPRESA, debe acreditar, mediante CERTIFICADO expedido por el Revisor Fiscal, que cumple con los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral - SGSSI, (Salud, Pensiones, ARL y demás parafiscales) El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** LA EMPRESA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas que las contengan y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA:**





NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas, en lo allí no previsto, por lo correspondiente en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y en lo pertinente por la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan a las anteriores.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y

EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes intervinientes, para su ejecución, el respectivo registro presupuestal y acreditación sobre el pago de aportes al SGSSI y parafiscales según L. 80/93 art. 41.

Parágrafo: Hacen parte integral del contrato sus estudios previos y demás documentos generados en el proceso de contratación.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA:

INDEMNIDAD: LA EMPRESA estará obligado a mantener a EL MUNICIPIO, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA EMPRESA, sus empleados, dependientes o quienes se desempeñen por su cuenta en este contrato, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables a LA EMPRESA, éstas no serán responsabilidad de EL MUNICIPIO y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: VEEDURÍA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), a los

25 FEB 2021

POR EL MUNICIPIO

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN
Alcalde Municipal

POR LA EMPRESA

EDGAR CASTRO ALARGÓN
Representante legal

Elaboró: Lic. Mary Gálvez Cifuentes - Contratadora
Revisó: Dr. Manuel F. Noriega Santamaría - Asesor Jurídico
Firmó: Dr. Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde Municipal





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICADOS A SUBSIDIOS 132-2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)

CONTRATISTA: IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO
SOSTENIBLE SA ESP - IDEAS- S.A. E.S.P.
NIT: 900297728-2

REPRESENTANTE LEGAL: EDGAR CASTRO ALARCÓN
C.C. 14.231.061 de Ibagué Tolima

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
PESOS (\$99.933.354), M/CTE

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, con NIT 800.100.527-0, representado legalmente por el DR. FREDDY OMAR OSORIO RAMÍREZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.465.314, expedida en Sevilla, Valle del Cauca, obrando en calidad de alcalde popular del respectivo municipio, posesionado mediante el Acta N° 001 del 31 de diciembre de 2015 ante el señor notario primero del círculo de Sevilla (V) y portador de la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil - Sevilla, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa y particularmente por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 025 del 21 de diciembre de 2012 y No. 002 del 14 de enero de 2016, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, la empresa IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS - S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos, con NIT No. 900297728-2, inscrita en la Cámara de Comercio de Sevilla Valle el 03 de julio de 2009 bajo el número 1399 del libro IX, representada legalmente por el señor EDGAR CASTRO ALARCÓN según Certificado de Existencia y Representación aportado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.231.061 de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICADOS A SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994, previas las siguientes consideraciones: 1.- En cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial PDT SEVILLA NOS UNE vigencia 2016 - 2019 que en su dimensión social, tiene como eje estratégico, "EN SEVILLA, NOS UNE LA VIDA Y LA EQUIDAD, SEVILLA CIUDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA PAZ" y tiene acciones estratégicas y/o proyectos asociados al programa, tales como "Transferencia a las Empresas Prestadoras, de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo". 2. Dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 368 que: La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. 3.- Por su parte la ley 142 de 1994 en su artículo 99 determina las reglas para que las entidades señaladas en el artículo 368 superior concedan subsidios. Entre otras, dispone que, los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a

Sevilla, Capital Departamental de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 N° 50 - 10 Esquina
Teléfono: (0221) 9603670 ext. 762550



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
BOGOTÁ, 10 DE AGOSTO DE 2017

cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de Aseo y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria; cuando los Concejos creen los Fondos de Solidaridad para los subsidios y Redistribución de Ingresos y autoricen al pago de los subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorías municipales, la transferencia de los recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que expide la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el municipio. 4.- El decreto 565 de 1996 en su artículo 11 preceptúa: Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de aseo, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994). 5.- De conformidad al ley 142 de 1994 art. 89 y 99.8, mediante acuerdo municipal No. 044 de 1988 se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos -FSRI para procurar la entrega de subsidios, los cuales, de conformidad a la metodología de equilibrio entre subsidios y contribuciones del decreto 1013 de 2005 y a las apropiaciones que se realizan en el presupuesto municipal - Ley 142/94 art. 89.8 - autorizadas para aquel fin por el concejo municipal, se otorgan a los estratos 1 y 2 del sector urbanos respecto los servicios de aseo. 6.- Mediante acuerdo municipal No. 017 del 20 de noviembre de 2017 se establecieron los factores de subsidio y aporte solidario y el Acuerdo No 015 del 22 de diciembre de 2018 donde se determina el equilibrio económico entre los subsidios y las contribuciones para los servicios de aseo, significando ello la autorización a las empresas de pagar subsidios a los estratos urbanos 1 y 2 con cargo al presupuesto municipal manejado por la tesoría, estableciendo a la vez para la vigencia 2019 por un valor de hasta \$ 99.933.345 M, cte para cubrir la diferencia entre aportes solidarios y subsidios y; se autorizó al alcalde municipal suscribir los contratos de transferencia con las empresas prestadoras de los respectivos servicios por los pagos realizados a razón de los subsidios aplicados. 7.- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROPIADOS EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSRI - LEY 142 DE 1994, ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, Y LA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS - S.A. E.S.P.- PARA SER APLICADOS A SUBSIDIOS DE ASEO. **Parágrafo:** la transferencia de los recursos correspondiente a los subsidios concedidos por el servicio de Aseo serán para los estratos uno (1) y dos (2) de la población del sector urbano del Municipio de Sevilla -Valle. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:**

Sevilla, Capital Ejección de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 N° 50 - 10 Esquina.
Teléfono 02221-842350 Fax 02221-762530

Handwritten signature



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT. 800.100.527.0

NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$99.933.354) M/CTE, vigencia 2019. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190035, los cuales se cancelarán a la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS S.A. E.S.P.** Parágrafo primero: El recurso apropiado se transferirá en la proporción que se requiera para guardar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicados por el servicio de Aseo estrato urbano 1 y 2 y bajo las condiciones descritas en la cláusula tercera (3°). Parágrafo segundo: De preverse que el recurso apropiado no será suficiente para soportar el equilibrio entre los aportes solidarios y los subsidios aplicar, la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS S.A. E.S.P.** lo comunicará razonadamente al **MUNICIPIO** de manera oportuna para consultar la posibilidad de, mediante acuerdo municipal y según lo permita el presupuesto, procurar dicho equilibrio. Parágrafo tercero: Si los aportes solidarios excediesen los subsidios aplicar (superávit), **LA EMPRESA** transferirá mensualmente la diferencia al **FSRI** administrado por el **MUNICIPIO** según mecanismo de la comisión de regulación. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la radicación de la factura o cuenta de cobro debidamente constituida por parte de la empresa **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS - S.A. E.S.P.** En la Secretaría de Hacienda Municipal. Cada cuenta de cobro deberá estar acompañada del (I) soporte que acredite haberse reportado oportunamente al Sistema Único de Información -SUI- los subsidios por los cuales se presenta el respectivo cobro; (II) una relación detallada de sus usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros deben estar establecido por estrato y dicha relación debe ser firmada por el contador y el gerente de la empresa; (III) certificado suscrito por el revisor fiscal que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás parafiscales y; (IV) informe del supervisor en constancia de la debida aplicación a subsidios de los recursos a transferir. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES:** Las partes contratantes se obligan a contribuir al desarrollo del objeto contractual, concurriendo con los recursos y actuaciones fijadas en el mismo, especialmente las siguientes: **A) POR PARTE DE EL MUNICIPIO:** 1.- Administrar el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - **FSRI**. 2.- Apropiar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$99.933.354) M/CTE** con el fin exclusivo de hacer la transferencia de recursos por los subsidios del servicio de **ASEO**. 3.- Realizar oportunamente la transferencia de los recursos apropiados, a **LA EMPRESA**. **B) POR PARTE DE LA EMPRESA:** 1.- Informar de acuerdo a la solicitud de **EL MUNICIPIO** los usuarios subsidiados. 2.- Aplicar oportunamente a la facturación de los estratos subsidiados el monto total de los subsidios aportados por **EL MUNICIPIO**. 3.- Rendir a **EL MUNICIPIO** y demás autoridades competentes las cuentas que le sean requeridas en relación con la aplicación de los subsidios otorgados. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES - ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:** Para el logro del objeto que se pretende contratar, se deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades: **A) POR PARTE DE EL MUNICIPIO:** 1) Realizar la verificación de los soportes y cuenta de cobro presentada por **LA EMPRESA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS - S.A. E.S.P.** 2) Transferir los recursos objeto del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la radicación de cada cuenta por parte de **LA EMPRESA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS - S.A. E.S.P.** a la cuenta bancaria proporcionada por la misma. 3) Realizar la supervisión a la ejecución de las

Handwritten signature



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

obligaciones y actividades a cargo de LA EMPRESA IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. - IDEAS - S.A. E.S.P. a propósito del objeto contractual. 4) Velar por el cabal cumplimiento del contrato. **B) POR PARTE DE LA EMPRESA:** 1) Utilizar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO exclusivamente en la actividad objeto del contrato así como aplicar oportunamente el subsidio respectivo a los estratos 1 y 2 y realizar el recaudo del aporte solidario. 2) Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelanten los organismos de control. 3) Distinguir entre el valor que corresponden al costo económico de referencia del servicio y los que corresponde a subsidios y a aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios. 4) Informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dio a los subsidios presupuestales. 5) LA EMPRESA presentará a la Secretaría de Hacienda Municipal con cada factura o cuenta de cobro debidamente constituida para la transferencia de los subsidios, (i) la acreditación de reporte al Sistema Único de Información - SUI- la aplicación de los mismos; (ii) una relación detallada de sus usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros deben estar establecido por estrato y dicha relación debe ser firmada por el contador y el gerente de la empresa; (iii) Certificado suscrito por el revisor fiscal que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás parafiscales e; (iv) informe del supervisor en constancia de la debida ejecución de la actividad contractual, especialmente, aplicación a subsidios de los recursos a transferir. 6) Se obliga a presentar a EL MUNICIPIO cada año, la proyección para el año siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobrepagos a recaudar y el posible déficit que se pretende y que será cubierto por EL MUNICIPIO. 7) LA EMPRESA se obliga a incluir el descuento relacionado con el subsidio a cada usuario acorde con su estrato en su factura de cobro. 8). En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 o con inmuebles de uso comercial e industrial, que aporten solidariamente, LA EMPRESA debe realizar las anotaciones contables del caso. 9) Cuando se atiende usuarios de los estratos 4, 5 y 6, de uso comercial e industrial, y se recaudan los aportes solidarios, estos se deben transferir el FSRI, especificando el número de usuarios, monto facturado, porcentaje de sobrepago, valores de consumo, para cada uno de los estratos y por cada servicio en el cual se genere. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISORIA:** La supervisión al presente contrato será ejercida por el Secretario de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla (V), en los términos de la ley 1474 de 2011 art. 83 y 84. Funciones del supervisor: a) Sujetarse a la vigencia de ejecución pactada del contrato. b) Vigilar de LA EMPRESA la adecuada aplicación de los subsidios a los estratos 1 y 2 y, el cumplimiento de los requisitos, exigidos a ésta, para proceder el Municipio a realizar la transferencia respectiva. c) Resolver todas las consultas que le formule LA EMPRESA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando LA EMPRESA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) comunicar a LA EMPRESA que aplica los subsidios las determinaciones que tome EL MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA EMPRESA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato a la empresa, deberán

Sevilla, Capital Departamental de Colombia
Primera Administración Municipal, calle 51 N° 80. 10 Esquina.
Teléfono 02221463554 y fax 762530

Hs



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NO. 800.100.527-0

expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre LA EMPRESA y el supervisor del contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El presente contrato tendrá una duración que se contará a partir de la firma del acta de inicio - previo cumplimiento de requisitos de legalización del contrato y hasta el 31 diciembre de 2019. **CLÁUSULA OCTAVA:**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones o actividades pactadas por las partes. 2.- Por vencimiento del plazo pactado. 3.- Por acuerdo de las partes. No obstante, al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso que EL MUNICIPIO dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, LA EMPRESA renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD**

ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA previstas en el presente contrato, que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante resolución debidamente motivada, surtido el debido proceso de qué trata la Ley 1474 de 2011 artículo 86, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inc. 2º, artículo 14 Numeral 2º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DÉCIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el la Ley 789 de 2002, artículo 50, LA EMPRESA, debe acreditar, mediante CERTIFICADO expedido por el Revisor Fiscal, que cumple con los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social Integral - SGSSI, (Salud, Pensiones, ARL y demás parafiscales). El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMO**

PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: LA EMPRESA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas que las contengan y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, de la citada ley. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:**

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas, en lo allí no previsto, por lo correspondiente en la Ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y en lo pertinente por la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan a las anteriores. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA:**

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiera para su perfeccionamiento la firma de las partes intervinientes, para su ejecución, el respectivo registro presupuestal y acreditación sobre el pago de aportes al SGSSI y parafiscales según L. 80/93 art. 41. **Parágrafo:** Hacen parte integral del contrato sus estudios previos y demás documentos generados en el proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INDEMNIDAD:** LA EMPRESA estará obligado a mantener a EL MUNICIPIO, indemne de cualquier reclamación

N/A

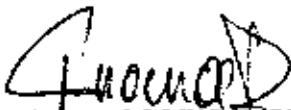


República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT. 800.100.827-0

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA EMPRESA, sus empleados, dependientes o quienes se desempeñen por su cuenta en este contrato, de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables a LA EMPRESA, éstas no serán responsabilidad de EL MUNICIPIO y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), a los

18 MAR 2019

POR EL MUNICIPIO


FREDDY OMAR OSORIO RAMÍREZ
Alcalde Municipal

POR LA EMPRESA


EDGAR CASTRO ALARCÓN
Representante legal

Elaboró: Lic. Mary Gálvez (Furnas-Rushor Administration)
Revisó: Dr. Manuel J. Niño-Santamaría - Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Freddy Omar Osorio Ramírez - Alcalde Municipal

HS

Sevilla, Capital Registrada de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 N° 60 - 10 Esquina.
Teléfono: 62214670 Celular: 312 762320

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.231.061
CASTRO ALARCON

APPELLIDO
EDGAR

NOMBRES


Firma

ANEXO 1 - FINGER

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1960

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

03-MAR-1978 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBELAIZABAL DOMEST



A 2007509 0000260 M-14231061 20080918

0003464027A

14.231.061

[illegible]



IDENTIFICACIÓN

Nombre completo del contribuyente

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

CLASIFICACIÓN

Subsector económico

Actividad económica

Actividad económica

Actividad económica

Responsabilidades, obligaciones y tributos

Consignados al fisco

Exonerados

IMPORTANTE: Si cualquier de los datos anteriores a que haya ingresado en el Registro Único Tributario, ALI, cambia o se cancela, deberá ser actualizado en el sistema en el momento de la actualización.

Para uso exclusivo de la GIAN

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)

Nombre completo del representante legal

Apellido(s) y nombre(s)



IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMÓNICO SOSTENIBLE

IDEAS S.A. E.S.P.

NIT. 900297728-2

**EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD IMPULSADORA DEL
DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
IDEAS S.A. E.S.P**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los registros contables y documentos soportes de la sociedad IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P. IDEAS S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.298.728-2, a la fecha la cita sociedad ha cumplido a cabalidad con la liquidación y pago de los aportes a la seguridad social por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y aportes para fiscales a caja de compensación familiar, correspondientes al mes de diciembre de 2021. Igualmente, que a la fecha no tiene deudas pendientes por concepto de pago de aportes a seguridad social y parafiscal.

Que, por el mes de diciembre de 2021, la planilla de autoliquidación de aportes corresponde al número 9428769169, pagada el 13 de enero 2022.

Se expide a solicitud de la administración de la sociedad, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1° de la ley 128 de 2003.

Ibagué, 13 de enero de 2022

LUISA FERNANDA LEON SANCHEZ

Revisor fiscal

Tarjeta profesional 162906-T



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de enero de 2022, a las 14:58:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14231061
Código de Verificación	14231061220104145813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de enero de 2022, a las 17:20:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900297728
Código de Verificación	900297728220115172055

 Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 186156970**



WEB

14:57:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR CASTRO ALARCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14231061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187403594



WEB

17:22:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P** identificado(a) con NIT número 9002977282:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:56:32 PM horas del 04/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14231061**

Apellidos y Nombres: **CASTRO ALARCON EDGAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
línea



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2022 02:59:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **14231061** y Nombre: **EDGAR CASTRO ALARCON**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28638521**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





1. Año: **2019**
111. Fracción de año 2020:

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **2116617783455**




5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **142310611**
6. DV: **1**
7. Primer apellido: **CASTRO**
8. Segundo apellido: **ALARCON**
9. Primer nombre: **EDGAR**
10. Otros nombres:

12. Cód. Dirección seccional: **9**

24. Actividad económica: **0010**
Si es una corrección indicar: ☐
25. Cód.:

26. No. Formulario anterior:

27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X"): ☐

Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	967,504,000	Renta presuntiva	66	0
	Deudas	29	336,222,000	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
	Total patrimonio líquido	30	631,282,000	Ingresos no constitutivos de renta	70	0
Rentitas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	31	149,551,000	Renta líquida	71	0
	Ingresos no constitutivos de renta	32	13,772,000	Rentas exentas de pensiones	72	0
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0
	Renta líquida	34	135,779,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
Rentitas de capital	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	50,978,000	Ingresos no constitutivos de renta	75	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	50,978,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
	Renta líquida de trabajo	37	84,801,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
	Ingresos brutos por rentas de capital	38	9,264,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
Rentitas de gananciales	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
	Costos y deducciones procedentes	40	0	Rentas exentas de la casilla 79	80	0
	Renta líquida	41	9,264,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	42	0	Costos por ganancias ocasionales	82	0
Rentitas de gananciales	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0	Beneficios ocasionales no gravados y exentos	83	U
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0	Ganancias ocasionales gravables	84	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	9,264,000	Ingresos sobre las rentas de gananciales	85	14,001,000
	Pérdida líquida del ejercicio	46	0	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
Rentitas de gananciales	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
	Renta líquida de capital	48	9,264,000	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula y otros	89	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	14,001,000
Rentitas de gananciales	Ingresos no constitutivos de renta	51	0	Impuestos pagados en el exterior	91	0
	Costos y gastos procedentes	52	0	Donaciones	92	0
	Renta líquida	53	0	Otros	93	0
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	54	0	Total descuentos tributarios	94	0
Rentitas de gananciales	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0	Impuesto neto de renta	95	14,001,000
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total impuesto a cargo	98	14,001,000
Rentitas de gananciales	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	6,833,000
	Renta líquida no laboral	60	0	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
	Renta líquida cédula general	61	145,043,000	Retenciones año gravable a declarar	101	5,314,000
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	50,978,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	5,187,000
Rentitas de gananciales	Renta líquida ordinaria cédula general	63	94,065,000	Saldo a pagar por impuesto	103	7,041,000
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 anteriores	64	0	Sanciones	104	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0	Total saldo a pagar	105	7,041,000
	Rentas gravables	66	0	Total saldo a favor	106	0
Rentitas de gananciales	Renta líquida gravable cédula general	67	94,065,000	107. No. identificación signatario	108. DV	

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvhZ8X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : IDEAS S.A. E.S.P. IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A.
E.S.P.
Sigla : IDEAS S.A. E.S.P.
Nit : 900297728-2
Domicilio: Sevilla

MATRÍCULA

Matrícula No: 12579
Fecha de matrícula: 03 de julio de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 51 no. 50-10 Lc 4
Municipio : Sevilla
Correo electrónico : ideas.saesp@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2196666
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 51 no. 50-10 Lc 4
Municipio : Sevilla
Correo electrónico de notificación : ideas.saesp@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 2196666
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 342 del 30 de junio de 2009 de la Notaría Primera de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2009, con el No. 1399 del Libro

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvzh28X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada **IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO DE SEVILLA S.A. E.S.P.**

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 510 del 07 de septiembre de 2010 de la Notaría Primera de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2010, con el No. 1484 del Libro IX, se decretó Cambio de Razón Social de Impulsadora Del Desarrollo Armónico de Sevilla S.A. E.S.P. Por Ideas S.A. E.S.P. Impulsadora Del Desarrollo Armónico Sostenible S.A. E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La empresa "ideas S.A. E.S.P." "Impulsadora del desarrollo armonico sostenible S.A. E.S.P.", Que tendrá por objeto la prestación del servicio publico de aseo en los componentes de barrido, recolección, transporte, limpieza de áreas públicas, roceria de zonas verdes, disposición final, poda de arboles y las actividades inherentes, conexas y complementarias a dicho servicio y a otros servicios públicos, en sevilla Valle del Cauca y demás municipios del departamento del Valle del Cauca y cualesquiera otras áreas de todo el territorio nacional. En cumplimiento de su objeto "ideas S.A. E.S.P." "Impulsadora del desarrollo armonico sostenible S.A. E.S.P." Desarrollará las siguientes actividades principales: Prestar el servicio domiciliario de aseo en todas sus formas y modalidades; comprar, vender, comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de aseo publico; celebrar con los usuarios el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios de conformidad con los mandatos legales; fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios, establecer el precio y forma de pago de bienes y obras y accesorios a estos, ciñéndose a la Ley y a las decisiones de las autoridades competentes; percibir y administrar subsidios de conformidad con la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades, que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades complementarias o conexas; así mismo podrá asociarse, conformar consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa con otras entidades para desarrollar tales actividades; promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con las actividades de la empresa, explotar y divulgar los resultados y avances obtenidos conforme a las normas pertinentes y celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjera; la prestación del servicio de generación de energía eléctrica en actividades de diseño, construcción, operación y explotación de plantas y sistemas de generación de energía eléctrica y todas sus actividades conexas y complementarias; la prestación del servicio publico de

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvhZ8X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

alumbrado publico municipal, en todas sus etapas o componentes, desarrollado como actividad inherente a la energia; el desarrollo de asesorías, estudios, consultorias, interventorias, auditorias externas y de gestión, referidos a los servicios públicos domiciliarios, al alumbrado publico y a las actividades conexas y complementarias de los mismos; la construcción de obras civiles o de infraestructura relacionada o conexas con los servicios públicos o concordantes con los planes de desarrollo nacional o territorial; la importación, producción y compraventa de productos e insumos necesarios para la prestación de servicios públicos; la gestión, diseño, asesoría y ejecución de proyectos en recursos de fondos nacionales, internacionales para entidades territoriales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la prestación de los servicios públicos, incluidas sus actividades complementarias; la prestación de servicios públicos en general, mediante contratos de asociación, consorcios o uniones temporales o mediante promesas de sociedad futura. En desarrollo del objeto antes previsto podrá ejercer: La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales, y la adquisición, administración, arrendamiento, constitución de gravámenes o enajenación de los mismos; la inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito, la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector de servicios públicos; la representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras; la participación directa o como asociada en otras sociedades, en contratos de cuentas en participación, consorcios o uniones temporales o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial para el desarrollo de contrataciones y servicios públicos; la administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas partes de interés en sociedades comerciales u otras formas de organización jurídica; en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto del mencionado, tales como; formar parte de otras sociedades anónimas, anónimas simplificadas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. Para dar cumplimiento al objeto enunciado, la empresa podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal siempre que sea a fin con el objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación y demás contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, sean estos nominados o innominados; concurrir a licitaciones públicas, privadas y contratar directamente, celebrar cualquier tipo de contrato con entidades bancarias o financieras; participar como socio o accionistas en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma mas amplia y técnica o que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvhZ8X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisavilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

social y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican y la Asamblea General de accionistas lo autoriza. En general la sociedad podrá celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto principal, inclusive acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones en que este interesada, con capacidad para desistir y transigir en ellos. Parágrafo 1: Constituyen actos contrarios al objeto social: Cobrar tarifas sin acatar las metodologías tarifarias expedidas por la comisión de regulación respectiva; implementar procesos tarifarios con desconocimiento del principio de suficiencia financiera para cubrir debidamente los gastos de operación de un servicio; la prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa; parágrafo 2: Los integrantes de la unión temporal ase de forma individual y según los porcentajes establecidos en su oferta, conformada por las sociedades gesep sca esp y la empresa servicios urbanos sa esp "urbes sa esp" serán los socios estratégicos operadores del servicio. El objeto social podrá ampliarse con base en la oferta y posteriormente a su constitución, si se observan áreas potenciales de actividad en materia de servicios públicos y sus actividades inherentes..

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La empresa tendrá un gerente quien será su representante legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva; podrán ser removidos libremente. Cuando la junta no elija al gerente o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, quienes ocupen los cargos

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvhZ8X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

continuaran ejerciéndolos mientras la Junta Directiva decide sobre el asunto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: Representar legalmente a la empresa judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase autoridades judiciales y administrativas; ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; realizar y celebrar en cuantía de hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes, los actos o contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios que tiendan a satisfacer los fines de la empresa; enajenar bienes inmuebles y constituir garantías, limitaciones o gravámenes sobre activos fijos, previa autorización de la Junta Directiva; someter a arbitramento, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente las diferencias de la empresa con terceros; presentar a la Junta Directiva los estados financieros, además de un informe anual de su gestión; presentar en asocio con la Junta Directiva los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio; nombrar y remover los empleados de la empresa cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva; delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; cuidar la recaudación o inversión de los fondos de la empresa; velar porque todos los empleados de la empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva, o si es del caso, de las autoridades correspondientes, las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; en el evento en que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; presentar los informes que correspondan ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra y demás organismos públicos relacionados con la prestación del servicio; rendir los informes y aplicar los ajustes que demande auditoría externa y de gestión; rendir los informes y prestar la colaboración que demandan los comités de control social y los veedores de control designados para el efecto; preparar para la Junta Directiva la propuesta de estructura tarifaria del servicio y los ajustes que determine la Ley o la regulación; ejercer las demás funciones que le delegue la Ley; rendir los informes que fueren exigidos por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la comisión de agua potable y saneamiento básico cra, y las demás autoridades competentes; asumir las funciones relacionadas con el control interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 142 de 1994; elaborar el plan de gestión y resultados a corto, mediano y largo plazo, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, y tomar las medidas para su aplicación e implementación, de conformidad con las disposiciones que lo rigen; proponer a la Junta Directiva, las adecuaciones o ajustes del plan de gestión y resultados; suscribir los acuerdos de cooperación empresarial con el socio estratégico operador seleccionado; ejercer las demás funciones que le deleguen los órganos de dirección, con sujeción a las normas que las rigen.



CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvhZ8X

Verifique el contenido y contabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 027 del 17 de diciembre de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2015 con el No. 1763 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	EDGAR CASTRO ALARCON	C.C. No. 14.231.061

Por Escritura Pública No. 342 del 30 de junio de 2009 de la Notaria Primera de SEVILLA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2009 con el No. 1399 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL PRIMER SUPLENTE	EDGAR CASTRO ALARCON	C.C. No. 14.231.061
GERENTE GENERAL SEGUNDO SUPLENTE	HARRINSON ACOSTA OLAYA	C.C. No. 79.573.850

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	ARMANDO GUTIERREZ CASTRO	C.C. No. 14.238.648
MIEMBRO PRINCIPAL	GERMAN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.250
MIEMBRO PRINCIPAL	MILTON FERMIN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.618
SUPLENTE		
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	OLGA ISABEL MEJIA RONDON	C.C. No. 25.873.922
MIEMBRO SUPLENTE	JOHN FABIO CAMACHO ACUÑA	C.C. No. 93.294.720
MIEMBRO SUPLENTE	LINA ESPERANZA TATIANA CHARRY CHARRY	C.C. No. 1.110.453.686

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
 Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvhZ8X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sisevilla.contecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Por Acta No. 051 AG del 02 de marzo de 2020 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2020 con el No. 2312 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO PRINCIPAL	ARMANDO GUTIERREZ CASTRO	C.C. No. 14.238.648
MIEMBRO PRINCIPAL	GERMAN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.250

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	MUNICIPIO DE SEVILLA	NIT No. 800.100.527-0
MIEMBRO SUPLENTE	OLGA ISABEL MEJIA RONDON	C.C. 28.873.922
MIEMBRO SUPLENTE	JOHN FABIO CAMACHO ACUÑA	C.C. 93.394.720

Por Acta No. 054 AG del 17 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 2417 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	MILTON FERMIN CHARRY ALCALA	C.C. No. 5.908.618

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE	LINA ESPERANZA TATIANA CHARRY CHARRY	C.C. 1.110.453.686

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 054 AG del 17 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 2418 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nwb6bvhZaX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUISA FERNANDA LEÓN SÁNCHEZ	C.C. No. 53.119.470	162906-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRIANA JULIET MOLANO LOZANO	C.C. No. 1.109.490.661	172550-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*1 E.P. No. 510 del 07 de septiembre de 2010 de la Notaría 1484 del 14 de septiembre de 2010 del libro IX Primera Sevilla

INSCRIPCIÓN**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3812
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IDEAS S.A. E.S.P. IMPULSADORA DEL DESARROLLO ARMONICO SOSTENIBLE S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 12580

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39

Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvh28X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silsevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Fecha de Matrícula: 03 de julio de 2009

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Calle 51 b no. 50 10 Lc 4

Municipio: Sevilla

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$469,173,023

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : E3812.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

¡IMPORTANTE! La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra anulada por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2022 - 08:57:39
Recibo No. H000002729, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rwb6bvh28X

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueva su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***